



H. CABILDO DE COLIMA,
Presentes.-

Las Comisiones de **PATRIMONIO MUNICIPAL y EDUCACION, CULTURA y RECREACION**, integrada por los CC. Múicipes que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracción II, inciso i y fracción VII, 51, fracción IX y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 5º, fracciones VI y VII, 17 fracción III y 18 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 115, fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, los memorandos con números S-1002/2017 y S-1221/2017 de fechas 25 de julio y 30 de Agosto de 2017, respectivamente y los memorándum S-832/208 y S-833/2018 de fecha 6 de julio del año en curso mismos que fueron turnados a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, las comunicaciones signadas por el Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado y por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, relativas a la desincorporación y donación del terreno ubicado en Av. Palma Real s/n, Colonia Las Palmas de esta Ciudad, con una superficie de 2,054.59 M² con clave catastral 02-01-05-030-015-000, en el que se encuentra asentado el Jardín de Niños "**BENITO JUÁREZ**", así como la superficie de 1,100 M² aproximadamente, correspondiente a la clave catastral 02-01-05-030-016-000, esto para la ampliación del referido jardín de niños, debido a la alta demanda en la matrícula de dicho plantel, lo que hace necesaria su ampliación.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio SE/CSEE/2017, procedente del PROFR. OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, entonces Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, solicitó la autorización del H. Cabildo, la donación y desincorporación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, respecto del terreno ubicado en Av. Palma Real s/n, Colonia Las Palmas de esta Ciudad, con una superficie de 2,054.59 M² con clave catastral 02-01-05-030-015-000, en el que se encuentra asentado el Jardín de Niños "**BENITO JUÁREZ**", así como la superficie de 1,100 M² aproximadamente, correspondiente a la clave catastral 02-01-05-030-016-000, esto para la ampliación del referido Jardín de Niños, debido a la alta demanda en la matrícula de dicho plantel, lo que hace necesaria su ampliación.

Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio No. 01.279/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, que suscribe el **M.C. ING. JOSÉ DE JESUS SANCHEZ ROMO**, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el que se informa que a petición de la Mesa Directiva de la Sociedad de Padres de Familia del Jardín de Niños "**NIÑO BENITO JUÁREZ**", solicitaron al Ejecutivo del Estado la donación del terreno ubicado al costado poniente del plantel, situado en la Av. Palma Real no. 50 del fraccionamiento Las Palmas de esta ciudad de Colima, con la finalidad de construir el aula de cantos y juegos, la biblioteca y cancha deportiva, espacios con los que no cuenta el plantel y refiere son necesarios para desarrollar los aprendizajes, destrezas, habilidades de los niños marcados en el plan y programa de estudio

*ELIG



preescolar., por lo que solicita de este H. Ayuntamiento, la regularización del citado inmueble a nombre de Gobierno del Estado. Lo anterior para que inicien el proceso de desincorporación.

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, esta Comisión se dio a la tarea de integrar el expediente, para verificar ubicación, superficie, medidas y colindancias de dicho inmueble, así como su situación jurídica y una vez integrado el mismo, dictaminar lo conducente.

I.- Autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "**LAS PALMAS**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, publicada en el Periódico Oficial "**EL ESTADO DE COLIMA**", en fecha 29 de agosto de 1987.

II.- Con fundamento en los artículos 6, fracción II, párrafo 3º, 10, 39, 40 y 52 de la Ley de Fraccionamientos, se acordó autorizar el nuevo plano propuesto por el H. Ayuntamiento.

III.- Que de acuerdo a la estrategia, marcada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, el predio en referencia se localiza en un área urbanizada AU, AU-3 "*AU-3 Área que corresponde a Las Palmas y Santa Bárbara, limita con la V. Carranza, el arroyo Santa Gertrudis y el área AUP-1, tiene una superficie de 35.34 has.*"

IV.- Escritura Pública No. 10,587 de fecha 22 de octubre del año de 1990, pasada ante la fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaría No. 4 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 035882, misma que contiene el plano protocolizado del fraccionamiento Las Palmas, ubicado al norte de la ciudad capital, efectuada por este H. Ayuntamiento de Colima., detallándose en la cláusula primera: que queda debidamente protocolizado el plano, y describiendo todos y cada uno de los lotes, dentro de los cuales el que nos ocupa se ubica en "*La manzana 030, constituida por un área de donación, con superficie de 7,037.36M².*", misma que se integra por dos lotes identificados con las claves catastrales 02-01-05-030-015-000 y 02-01-05-030-016.

V.- Que el lote solicitado por la Coordinación de los servicios Educativos del Estado, se identifica con la clave catastral 02-01-05-030-015-000, tiene una superficie de 2,054.61 M², y actualmente se encuentra edificado el Jardín de Niños "BENITO JUAREZ".

VI.- Por su parte, el predio identificado con la clave catastral 02-01-05-030-016-000, cuenta con una superficie de 2,266.42 M², actualmente se encuentra edificada una cancha de usos múltiples, quedando una fracción de terreno sin edificación alguna y que es el solicitado para la ampliación del Jardín de Niños.

CUARTO.- Una vez analizado lo anterior, y considerando que los inmuebles solicitados forman parte de las áreas de donación, que bajo el esquema de la Ley de Fraccionamientos vigente en aquel entonces, deberían de haberse entregado y escriturado a Gobierno del Estado, tal y como se establecía en el artículo 14 fracción II de la citada Ley, que señalaba: "El titular de la autorización para iniciar un fraccionamiento, tendrá respecto del mismo, las siguientes obligaciones: ... II.- *Ceder a título gratuito y sin reservas ni condición alguna, a favor del Gobierno del Estado, dentro de los límites del fraccionamiento, las áreas de terreno destinadas a zonas verdes, servicios públicos, campos deportivos y fines especiales.*"

*ELIG



QUINTO.- En razón de lo expuesto, y considerando que el H. Ayuntamiento fue el promotor de ese fraccionamiento y con la finalidad de regularizar estas áreas a favor de Gobierno del Estado, esta Comisión determina viable someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la Desincorporación del Patrimonio Municipal de los predios ubicado en Av. Palma Real s/n colonia las Palmas al norte de la ciudad, mismo que se identifican con las claves catastrales 02-01-05-030-015-000 y 02-01-05-030-016-000 con la finalidad de continuar con el proceso de escrituración a favor del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del predio ubicado con frente Av. Palma Real y Av. Palma Areca de la colonia las Palmas, que se identifica con las clave catastral 02-01-05-030-015-000, con superficie de 2, 054.59 M², mismo que integra el área de donación del citado fraccionamiento.

SEGUNDO.- Se aprueba entregar a Título Gratuito el área señalada en el punto primero del presente Acuerdo, a favor del Gobierno del Estado con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 fracción II de la Ley de Fraccionamientos, ordenamiento que se encontraba vigente cuando se constituyó el Fraccionamiento "LAS PALMAS".

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que signen el Contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los contratos de referencia y realice lo conducente.

CUARTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Desarrollo Urbano, todas municipales, para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de julio del año 2018.

Atentamente
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

MODH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal, Secretario

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

*EUG



Atentamente
LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA y RECREACION,

PROFA. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO
Regidora, Presidenta

MODH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Secretaria

LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora, Secretaria

Las presentes firmas corresponden al Dictamen para la Desincorporación del Patrimonio Municipal del predio ubicado con frente Av. Palma Real y Av. Palma Arca de la colonia las Palmas, que se identifica con las clave catastral 02-01-05-030-015-000, promovido por el C. PROFR. OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, entonces Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado.

*ELIG



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1221/2017.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

En alcance al Memorándum S-1002/2017, de fecha 25 de julio próximo pasado, adjunto al presente remito a usted la comunicación signada por el **M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, mediante la cual solicita se regularice a nombre del Gobierno del Estado, el predio ubicado al costado poniente del Jardín de Niños "Niño Benito Juárez", situado en Av. Palma Real N° 50 del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad, con la finalidad de construir el aula de cantos y juegos, la biblioteca y cancha deportiva para el mencionado plantel educativo.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

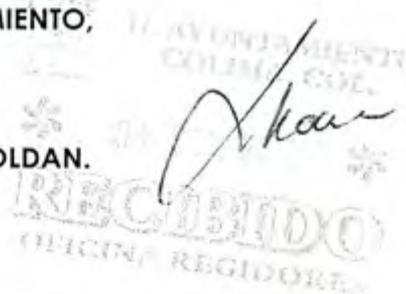
Colima, Col., 31 de agosto de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA



c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-
FSR*vero



Regulación y Ordenamiento Urbano
No. Oficio: 01.279/2017
Asunto: El que se Indica

LIC. HECTOR INSUA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE:

Sirva este medio para informar que esta Secretaría recibió el oficio DGG 449/2017 emitido por la Secretaría General de Gobierno, en donde se hace referencia a la solicitud suscrita por los CC. Ileana Leticia Cerna Gonzalez, Directora del Jardín de Niños "niño Benito Juárez", así como José Luis Estrada Ayala, Pedro Magaña Espinoza, Jorge Armando Ávila A., José Luis Núñez Galindo, Cinthia Gutiérrez Sevilla, Viridiana Romero, Alejandrina Alcaraz, Gabriela Jauregui Velásquez y Guillermina Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuatro Vocal y Quinto Vocal, respectivamente de la Mesa Directiva de la sociedad de padres de familia 2016 – 2017, del citado Plantel Educativo, donde solicitan al Ejecutivo del Estado la donación del terreno ubicado al costado poniente del plantel, situado en la Av. Palma Real # 50 del Fraccionamiento Las Palmas de esta ciudad capital, con la finalidad de construir el aula de cantos y juegos, la biblioteca y cancha deportiva, espacios con los que no cuenta el plantel y refiere son necesarios para desarrollar los aprendizajes, destrezas, habilidades de los niños marcados en el plan y programa de estudio preescolar.

De acuerdo a la solicitud antes citada, solicito respetuosamente tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda para regularizar a nombre de Gobierno del Estado el predio antes citado.

Lo anterior, con el objeto de estar en condiciones para iniciar el proceso de desincorporación.

Se anexa solicitud de la Mesa Directiva de la Sociedad de padres de familia y el oficio 02-P-1101/97 de fecha 26 de febrero de 1997 como antecedente de dicha solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col. 25 de agosto de 2017
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**



M.C. ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

C.c.p.- Archivo
C.c.p.- M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo – Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
C.c.p.- Lic. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración y Gestión Pública
IBA/Aldo

2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

12/03/97

167



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

C. Asociado
CARLOS DE LA MADRID VIRGIN,
Gobernador Constitucional del Estado,
Presente.

En relación a la petición que hiciera el personal docente y la Sociedad de Padres de Familia del Jardín de Niños "Niño Benito Juárez" a esta Presidencia Municipal, de que se les entregue parte de un área de donación ubicada a un costado de dicho plantel de la colonia Las Palmas de esta ciudad de Colima, previo al presente envío las solicitudes, pues al ser autorizada la colonia con la anterior Ley de Fraccionamientos, las áreas de donación están a favor del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, agradeceré su amable intervención para dar respuesta a los solicitantes, en el entendido de que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente técnico para acceder a la petición.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Colima, Col., Febrero 26 de 1997.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL,

ING. HECTOR ARRIERO VELASCO VILLA.



El Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA

- C.c.p.- Lic. Ma. Guadalupe Brizuela Ventura.- Directora del Plantel.
 - C.c.p.- C. Lilia M. Mojarro Serrano.- Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia.
 - C.c.p.- Ing. J. Jesús Ríos Aguilar.- Director Gcal. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - C.c.p.- Archivo/Minutario.
- HAVV*JJRA*lvn:

"1997, Centenario del Natalicio del Pintor Colimense Alfonso Michel"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-833/2018.

PROFRA. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO,

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
Presente.

En alcance al Memorándum S-1002/2017, de fecha 25 de julio próximo pasado, adjunto al presente remito a usted la comunicación signada por el **M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, mediante la cual solicita se regularice a nombre del Gobierno del Estado, el predio ubicado al costado poniente del Jardín de Niños "Niño Benito Juárez", situado en Av. Palma Real N° 50 del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad, con la finalidad de construir el aula de cantos y juegos, la biblioteca y cancha deportiva para el mencionado plantel educativo.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.

Colima, Col., 6 de julio de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
NORMA
06 JUL. 2018
11:34 hr.
RECIBIDO
OFICINA REGISTRO

c.c.p.- Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y R.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y R.-
FSR*vero



SECRETARIA
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-832/2018.

PROFRA. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO,
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
Presente.

Por este conducto remito a usted el Oficio SE/CSEE/831/2017, signado por el **Prof. Oscar Javier Hernández Rosas, Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado**, mediante la cual solicita la desincorporación y donación el terreno ubicado en Av. Palma Real S/N, Colonia Las Palmas de esta Ciudad, con una superficie de 2,054.59 metros cuadrados, clave catastral 02-01-05-030-015-000 en el que se encuentra asentado el Jardín de Niños "Benito Juárez", así como la superficie de 1,100 metros cuadrados aproximadamente, correspondiente a la clave catastral 02-01-05-030-016-000, esto para la ampliación del referido jardín de niños, toda vez que existe alta demanda en la matrícula de dicho plantel y las instalaciones actuales resultan insuficientes, por lo que se hace necesaria su ampliación.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

Atentamente,

Colima, Col., 6 de julio de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

REGISTRADO
06 NORMA
JUL. 2018
11-34
OFICINA REGISTRAL

c.c.p.- Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y R.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y R.-
FSR*vero

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA No. 4
ZARAGOZA NUM. 170
TELS. 2-0354 2-4130
COLIMA, COL.



1-

NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (10,577) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA DEMARCACION DE COLIMA, día 22 veintidós de octubre de 1990 del novecientos noventa, yo, JAIME ALFREDO CASTAÑEDA DIAZAVILVADO, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta Demarcación, a petición de los señores Licenciado CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, Licenciado JOSE DELCADO MAGANA y Doctor JAIME MORALES FERNANDEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, procedo a protocolizar el oficio número DCJ-360/90 expedido por el titular del Ejecutivo del Estado, y el nuevo plano del fraccionamiento Las Palmas, ubicado en esta Capital. Para este efecto, hago constar lo siguiente: -----

--PRIMERO.-- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima adquirió, por compra que hizo el señor Ingeniero Horacio Cervantes Echaa, una fracción del predio denominado Santa Barbara, ubicada actualmente en esta ciudad de Colima, con superficie de 131,170.00 M2. ciento treinta y un mil ciento cuarenta y seis noventa decímetros cuadrados y cuyas colindancias constan en la escritura número 4,992 cuatro mil novecientos noventa y dos del 24 veinticuatro de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría número 9 nueve de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en folio 035063 cara. treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, con fecha 22 veintidós del mes indicado. -----

--SEGUNDO.-- En la totalidad del inmueble de referencia, la citada autoridad municipal llevó a cabo la urbanización del fraccionamiento Las Palmas, tal y como se pensó en la escritura 21,458 veintiún mil seiscientos cincuenta del 28 veintiocho de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el encargado de la Notaría número 3 tres de esta Demarcación, licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, e inscrita en la sede dependencia administrativa, en el mismo folio pero con fecha 25 veinticinco de septiembre del año indicado. -----

CO
D
O
J
A
T
E
R
O
C

---TERCERO.- Previa solicitud del acuerdo Ayuntamiento, el Ejecutivo del Estado autorizó la redefinición y áreas modificatorias del fraccionamiento Las Palmas, y ordenó protocolizar esa autorización y el nuevo plano modificado, mediante oficio número CCG-050/90 del 10 día de noviembre del 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno.

---CUARTO.- Con el objeto de realizar la protocolización solicitada, los comparecientes se exhiben al oficio antes citado, y doy fe de que textualmente es, como sigue:

---"Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima. Poder Ejecutivo.- Oficio No. CCG-060/90.- C. Agustín Martell, Valencia, Presidente Municipal de Colima, presente.- Considerando: que el Ejecutivo Estatal a su cargo, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 25 de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgó la autorización definitiva del Fraccionamiento "Las Palmas"; que el M. Ayuntamiento Constitucional de Colima solicitó la autorización para modificar el plano, la identificación de áreas, el uso y destino del citado fraccionamiento, conforme al plano propuesto a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y que estas modificaciones se ajustan a la normatividad en la materia; el Ejecutivo a su cargo, con fundamento en los Artículos 6 fracción II, párrafo 3o., 10, 39, 40 y 52 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, acuerda autorizar el nuevo plano propuesto por el M. Ayuntamiento de Colima, que modifica el consignado en la autorización definitiva del fraccionamiento "Las Palmas".- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Colima y, en unión del plano que por separado se autoriza, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Programación y Finanzas.- Téngase el original del nuevo plano, para su resguardo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y devuélvase al M. Ayuntamiento Constitucional de Colima copias heliográficas del mismo que contiene las modificaciones

2

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA No. 4
ZARAGOZA NUM. 170
TELS. 2-0354 2-41-30
COLIMA, COL.



del el plano original del fraccionamiento: el terreno, superficie y medidas de cada uno de los lotes que integran los manzanas; y las firmas y sellos del Poder Ejecutivo, las Secretarías Generales de Gobierno y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, para que sean protocolizadas en los términos de la Ley. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.- Colima, Col., 10 de noviembre de 1980. El Gobernador Constitucional del Estado.- Una firma ilegible.- Un sello Oficial del Poder Ejecutivo.- Lic. Elias Tabora Verdugo,-----

-----Igualmente se suscriben, en 4 cuatro copias notariáticas, el plano redifinidor del fraccionamiento Los Palmas, y de donde de que de ese documento se desprende lo siguiente:-----

-----Este fraccionamiento tiene una superficie total de -----

131,140.90 ciento treinta y un mil ciento cuarenta metros noventa decímetros, de la que ahora son: 1.- 49,495.50 cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados de lotes. 2.- 2,496.00 dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados de condominios. 3.- 44,445.67 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados de vialidad, andadores y estacionamientos. 4.- 7,037.36 siete mil treinta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados de áreas de donación. 5.- 5,830.72 cinco mil ochocientos treinta y tres metros setenta y dos decímetros cuadrados de áreas verdes. 6.- 5,001.31 cinco mil veintidos metros treinta y un decímetros cuadrados de reserva municipal. 7.- 2,017.00 dos mil diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados de áreas de comercio. 8.- 14,816.24 catorce mil ochocientos dieciséis metros veintidos decímetros cuadrados de áreas vendibles.-----

-----Sin incluir las áreas destinadas a vialidad, andadores y estacionamientos, los restantes están distribuidos de la siguiente manera:-----

-----La manzana 019 destinada está compuesta de 31 treinta y un lotes, y tiene una superficie de 4,025.67 cuatro mil veintidos metros sesenta decímetros cuadrados, y otra vendible de 40.00 cuarenta metros cuadrados. A excepción de los lotes

Handwritten mark

C
O
T
E
J
A
D
O

3 tres y 4 cuatro que tienen una superficie de 103.60 ciento sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados y del 19 veintinueve y 30 treinta que la tienen de 117.20 ciento diecinueve metros veinte decímetros cuadrados, los demás la tienen de 125.00 ciento veintiocho metros cuadrados.

---La manzana 020 veinte está formada por 5 cinco lotes, y tiene una superficie de 1,152.00 mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

---La manzana 021 veintiocho tiene una superficie vendible de 2,881.00 dos mil ochocientos ochenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, y otro de 2,134.30 dos mil ciento treinta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados destinada a áreas verdes.

---La manzana 022 veintidós está formada por 8 ocho lotes, y tiene una superficie de 1,824.00 mil veinticuatro metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

---La manzana 023 veintitrés tiene una superficie vendible de 1,739.77 mil setecientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros cuadrados.

---La manzana 024 veinticuatro está formada por 12 doce lotes, y tiene una superficie de 1,536.00 mil quinientos treinta y seis metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

---La manzana 025 veinticinco está formada por 15 quince lotes, y tiene una superficie de 1,914.39 mil novecientos catorce metros treinta y nueve decímetros cuadrados. Otra vendible de 225.20 doscientos cinco metros veinte decímetros y una más vendible de 53.79 cincuenta y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros cuadrados de superficie, excepto la del lote 1 uno que es de 122.39 ciento veintidós metros treinta y nueve decímetros cuadrados.

---La manzana 026 veintiseis está formada por 12 doce lotes, y tiene una superficie de 1,536.00 mil quinientos treinta y seis metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho

3

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA No. 4
ZARAGOZA NUM. 170
TELS. 2-03-54 2-41-30
COLIMA, COL.



La manzana 007 veintiseis tiene una superficie vendible de 718.36 seiscientos dieciocho metros noventa decímetros cuadrados destinada a vivienda.

La manzana 020 veintiocho está formada por 32 treinta y dos lotes, y tiene una superficie de 4,145.46 cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie, excepto lo de los siguientes: el 1 seis la tiene de 143.38 ciento cuarenta y tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados; el 7 siete de 157.69 ciento cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados; el 28 veintiocho de 127.10 ciento veintisiete metros diez decímetros cuadrados, y el 29 veintinueve, el 30 treinta y el 31 treinta y uno de 129.10 ciento veintinueve metros diez decímetros cuadrados cada uno.

De

La manzana 030 treinta tiene una superficie de 915.85 novecientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados destinada a vivienda, y una de 7,037.36 siete mil treinta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados a donación.

La manzana 031 treinta y uno está formada por 10 dieciocho lotes, y tiene una superficie de 2,813.50 dos mil quinientos dieciséis metros tres decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie, excepto lo de los siguientes: el 2 dos la tiene de 133.00 ciento treinta y tres metros cuadrados; el 3 tres de 142.80 ciento cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados; el 4 de 152.00 ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, el 5 cinco de 163.00 ciento sesenta y tres metros cuadrados, el 6 seis de 173.00 ciento ochenta y tres, el 7 siete de 177.70 ciento setenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, el 8 de 184.40 ciento ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, el 9 nueve de 140.00 ciento cuarenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados y el 10 diez de 128.20 ciento veintiocho metros dos decímetros cuadrados.

O
D
D
A
J
A
T
E
C
O

---La manzana 032 treinta y dos tiene una superficie de 1,463.07 mil cuadradas sesenta y tres metros cuadrados destinada a reserva municipal.

---La manzana 033 treinta y tres está formada por 10 cuadra- ta lotes, y tiene una superficie de 5,223.55 cinco mil dos- cientos veintitrés metros cincuenta y cinco decímetros cua- drados. Cada lote tiene 125.00 ciento veinticinco metros de superficie, excepto la de los siguientes: el 3 que lo tiene de 135.21 ciento treinta y cinco metros ochenta y tres deci- metros cuadrados; el 35 treinta y cinco de 207.25 doscientos siete metros veintiseis decímetros cuadrados, y el 9 nueve y el 10 diez de 136.23 ciento treinta y seis metros veintiseis decímetros cuadrados cada uno.

---La manzana 034 treinta y cuatro está formada por 10 diez lotes, y tiene una superficie de 1,280.02 mil doscientos ochenta metros cuadrados, y una área vendible de 178.71 dos- cientos setenta y ocho metros treinta y un decímetros cua- drados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de su- perficie.

---La manzana 035 treinta y cinco está formada por 10 diez lotes, y tiene una superficie de 1,200.00 mil doscientos ochenta metros cuadrados. Cada lote tiene 120.00 ciento vein- ticho metros de superficie.

---La manzana 036 treinta y seis está formada por 10 diez lo- tes, y tiene una superficie de 1,200.00 mil doscientos ochenta metros cuadrados. Cada lote tiene 120.00 ciento veinti- ocho metros de superficie.

---La manzana 037 treinta y siete está formada por 14 trece y cuatro lotes, y tiene una superficie de 4,573.20 cuatro mil quinientos setenta y tres metros veintitres me- trados. Cada lote tiene 120.00 ciento veintitcho metros de superficie, excepto la de los siguientes: el 2 dos lo tie- ne de 100.00 ciento sesenta y cuatro metros cuadrados; el 11 once de 131.19 ciento treinta y un metros diecinueve decí- metros cuadrados; el 12 doce de 115.20 ciento quince metros treinta y cinco decímetros cuadrados; el 13 trece de 133.87 treinta y tres metros sesenta y se decímetros cuadrados; el

H

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA No. 4
ZARAGOZA NUM. 170
TELS. 2-03-54 2-41-30
COLIMA, COL.



El lote de 134.40 ciento treinta y ocho metros cuadrados y dieciséis cuadrados, el 15 quince de 148.00 ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, el 16 dieciséis de 158.00 ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, el 17 diecisiete de 164.70 ciento sesenta y ocho metros sesenta dieciséis cuadrados, el 18 dieciocho de 176.00 ciento setenta y ocho metros ochenta dieciséis cuadrados, el 19 veinticuatro 144.43 ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres dieciséis cuadrados, el 25 veinticinco de 132.40 ciento treinta y dos metros cuarenta y dos dieciséis y el 26 veintiseis 144.43 ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres dieciséis cuadrados.

--La manzana 038 treinta y ocho está formada por 12 doce lotes, y tiene una superficie de 1,536.00 mil quinientos treinta y seis metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

per

--La manzana 039 treinta y nueve tiene una superficie de 2,496.00 dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados destinada a condominio; una de 450.00 cuatrocientos cincuenta metros a vivienda, y una última de 2,047.34 dos mil quinientos cuarenta y siete metros treinta y cuatro metros cuadrados a área verde.

--La manzana 040 cuarenta está formada por 6 seis lotes, y tiene una superficie de 768.00 setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

C O T E J A D O

--La manzana 041 cuarenta y uno tiene una superficie vendible de 4,143.93 cuatro mil ciento cuarenta y tres noventa y tres dieciséis cuadrados.

--La manzana 042 cuarenta y dos está formada por 12 doce lotes, y tiene una superficie de 1,536.00 mil quinientos treinta y seis metros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

--La manzana 043 cuarenta y tres está formada por 8 ocho lotes, y tiene una superficie de 1,024.00 mil veinticuatro metros cuadrados, y un área verde de 143.97 ciento cuarenta y tres metros noventa y siete dieciséis cuadrados. Cada lote

tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

--La parcela 044 cuarenta y cuatro está formada por 34 treinta y cuatro lotes, y tiene una superficie de 3.404.62 cuatro mil cuatrocientos cuatro metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie, excepto la de los siguientes: el 17 diecisiete la tiene de 131.83 ciento treinta y un metros cinco decímetros cuadrados; el 18 dieciocho de 166.74 ciento sesenta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; el 19 diecinueve de 141.22 ciento cuarenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, y el 22 veinte de 105.74 ciento cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados.

--La parcela 045 cuarenta y cinco está formada por 20 veinte lotes, y tiene una superficie de 2.567.00 dos mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados, y una área verde de 571.11 quinientos setenta y un metros once decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie.

--La parcela 046 cuarenta y seis está formada por 22 veinte lotes, y tiene una superficie de 2.860.00 dos mil quinientos sesenta metros cuadrados, y una área verde de 613.92 cuatrocientos trece metros noventa y dos decímetros cuadrados. Cada lote tiene 128.00 ciento veintiocho metros de superficie, excepto la de los siguientes: el 1 uno la tiene de 193.71 ciento noventa y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados; el 2 dos de 160.42 ciento sesenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y el 3 tres de 166.63 ciento sesenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados.

--La parcela 048 cuarenta y ocho tiene una superficie de 650.00 seiscientos cincuenta metros veintiocho decímetros cuadrados destinada a reserva municipal.

--La parcela 049 cuarenta y nueve tiene una superficie vendible de 2.173.46 cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y una de

por el Notario, se le vale y convalida la forma, en caso de la necesidad de inscribirse en el Registro de la Propiedad, fuese conforme con su contenido y redacción, verificándose y firmándose el día de su otorgamiento.

---Una firma ilegible que corresponde al señor Licenciados CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.-- Una firma ilegible que corresponde al señor JOSE DELGADO MARRANA.-- Una firma ilegible que corresponde al doctor JAIMÉ MORALES FERNÁNDEZ.-- Ante mí Firmado:- J. CASTAÑEDA B. El Sello Notarial.

---Una nota: Autorizo definitivamente la escritura que antecede. Colima, Colima, a 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa. Doy fé. Firmado:- J. CASTAÑEDA B. El Sello de Autorizar.

---Yo, el Notario, certifico que en la Forma Oficial de Transmisión Patrimonial, que se agrega el Apéndice bajo el Folio "C", consta que la Dirección de Catastro tomó razón con fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa, de la transmisión consignada en este testimonio a la que le correspondió la ciente número 66975 sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco.

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU MATRIZ Y QUE EXPIDO PARA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA. VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.

---COLIMA, COLIMA, A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA. DOY FE.

[Handwritten signature] B.



035882.-

31 del 90

[Handwritten scribble]

078813.-
20,000.00

CLAVE CATASTRAL: 02-01-05-030-015-000



catastro
ultifinalitario
H. Ayuntamiento de Colima 2011-2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

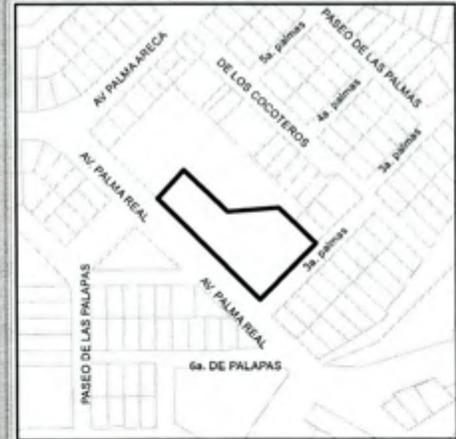
PROPIETARIO :
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICACION :
AVENIDA PALMA REAL S/N

FRACCIONAMIENTO:
LAS PALMAS

SUPERFICIE : 2,054.59 m2

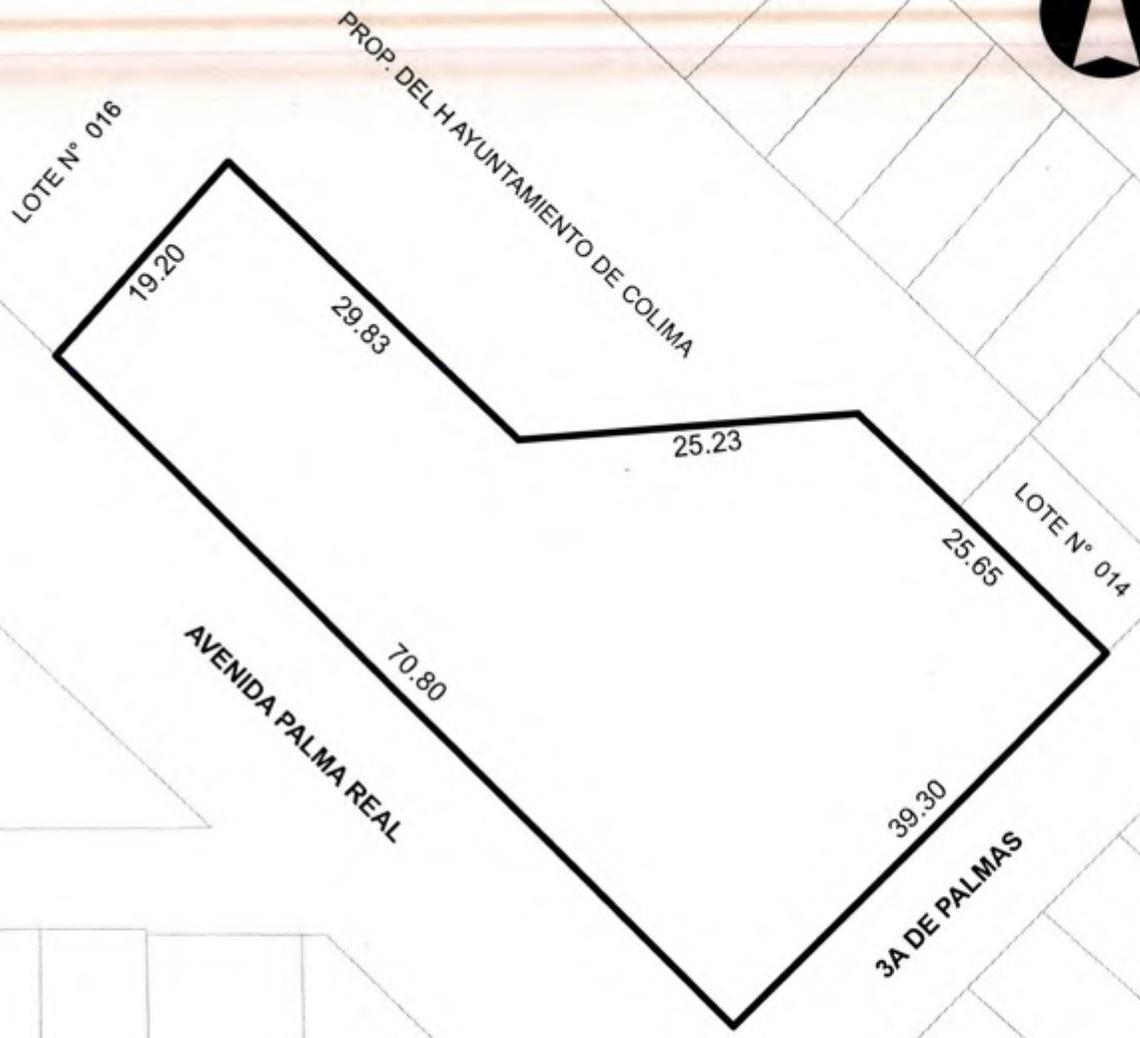
LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA JUNIO DE 2018 ELABORO CARLOS RENTERIA



PROP. DEL H AYUNTAMIENTO DE COLIMA

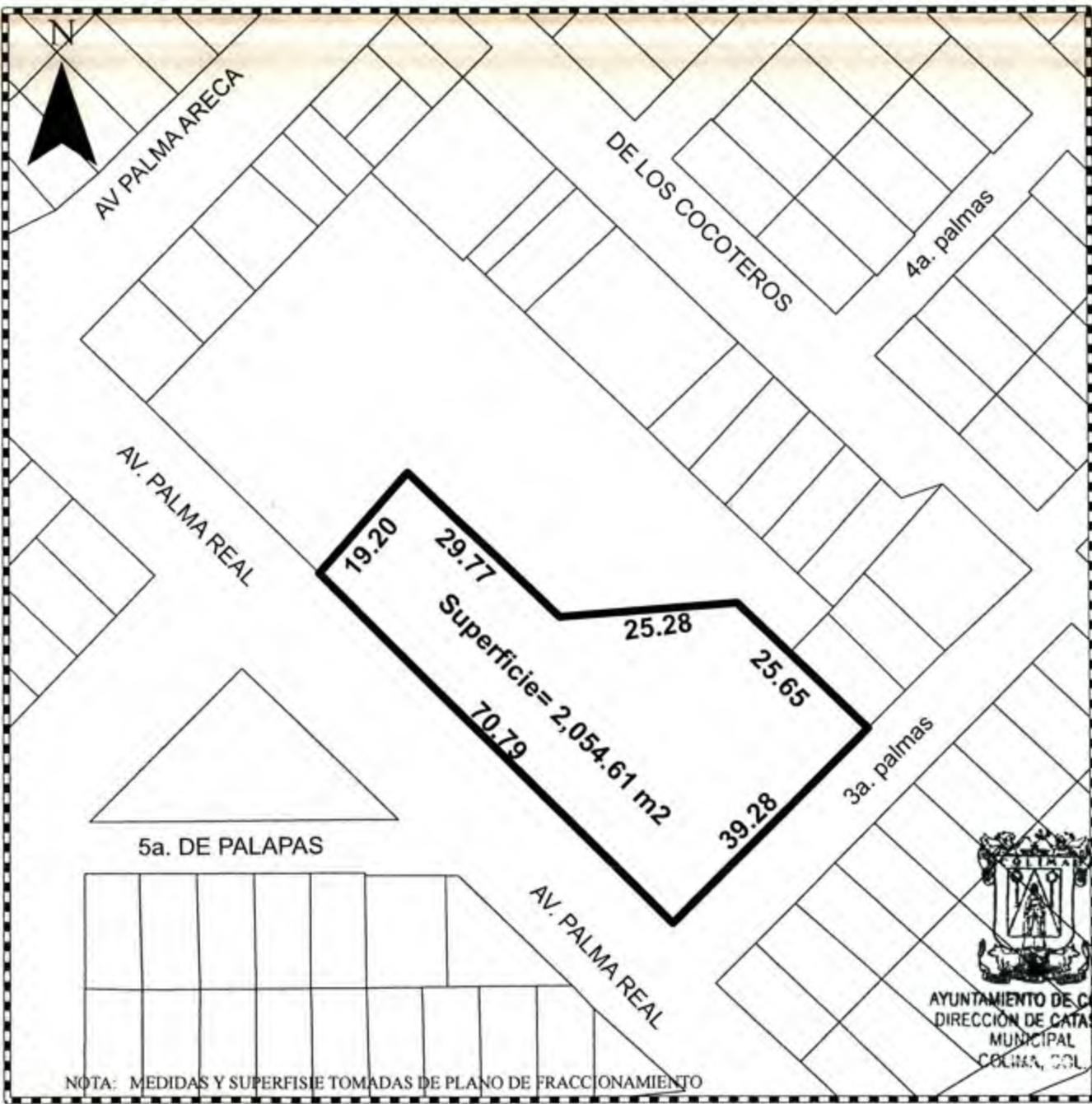
LOTE N° 016

LOTE N° 014

AVENIDA PALMA REAL

3A DE PALMAS

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA



catastro
ultifinalitario
H. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Dirección de Catastro Municipal

Plantel: Niñi Benito Juárez

Calle: Palma real

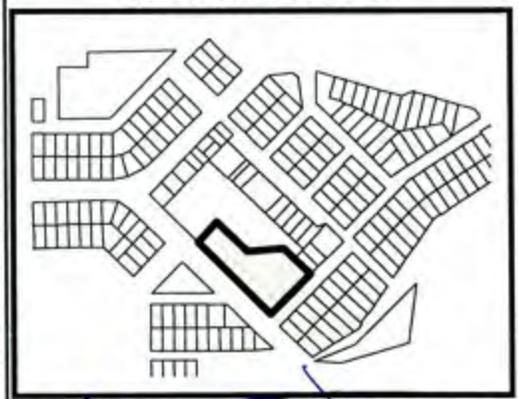
Colonia: Las palmas

Municipio: Colima

Superficie: 2,054.61 m2

Clave Catastral: 02-01-05-030-015-000

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

[Signature]
ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ



ESCALA: S/E

FECHA: MARZO DE 2017

NOTA: MEDIDAS Y SUPERFICIE TOMADAS DE PLANO DE FRACCIONAMIENTO